ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 140/12
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 39/12 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO (SIARE)"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 1126/12**, de fecha 29 de octubre de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 39/12 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO (SIARE)".*

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Lic. Mirian Rolón, Representante de la S.S.E.A.F.
Lic. Manuel Brítez, Representante de la Dirección General de Informática y Comunicaciones.
Lic. Edgar Viveros, Representante de la Dirección General de Informática y Comunicaciones.

El Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres del 27/11/2012.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la empresa: EXCELSIS S.A.C.I.G.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, sin observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

EXCELSIS S.A.C.I.G. (lotes 1 y 2)

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE (lote 1), NO CUMPLE (lote 2)
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE N° 1224815 de fecha 23/11/2012.-

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que la empresa **EXCELSIS S.A.C.I.G. en el lote 1 CUMPLE**, con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, **no así en el lote 2, evidenciando la omisión de cotización de los ítems 2, 3 y 4 de la planilla auxiliar a la lista de precios, correspondientes al lote 2, ítem 2, motivo por el cual se procede a desechar la oferta en dicho lote.**

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, situándose como la mejor y única oferta económica, la propuesta de la empresa **EXCELSIS S.A.C.I.G.,** en el lote 1.

En fecha 27 de noviembre la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, hace entrega de la carpeta oferta y las documentaciones requeridas de la empresa EXCELSIS S.A.C.I.G., para la evaluación técnica por parte de los técnicos designados de la Dirección General de Informática y Comunicaciones. Al respecto, en fecha 30 de noviembre de 2012, la Dirección General de Informática y Comunicaciones, emite informe en relación al mismo, en el cual la misma expresa cuanto sigue:

Que habiéndose aplicado los métodos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en la evaluación de la propuesta técnica de la empresa EXCELSIS S.A.C.I.G.

En consecuencia, la representación técnica de la DGIC previa revisión exhaustiva de la presentación técnica, establece que la propuesta presentada por la firma EXCELSIS S.A.C.I.G. en el lote 1, CUMPLE con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Este Comité toma en consideración dicho Informe, dando lugar al mismo y formando parte dicho documento de estos trámites.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

INDICADORES	*EMPRESA PARTICIPANTE*	*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	EXCELSIS S.A.C.I.G.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*1,42*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,70*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*59,34*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

Se procede al análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere:

1. **La adjudicación a la empresa EXCELSIS S.A.C.I.G., el lote 1, por un monto mínimo de G. 185.000.000 (Guaraníes Ciento ochenta y cinco millones), hasta un monto máximo de G. 370.000.000 (Guaraníes Trescientos setenta millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**

2. **Declarar desierto el lote 2, conforme al Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en la cual establece *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Morínigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Lic. Mirian Rolón

Lic. Manuel Britez

Lic. Edgar Viveros